

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 055-2019-UNAM

Moquegua, 23 de Enero de 2019

VISTOS, El Oficio N° 029-2019-DIGA/CO/UNAM de 17 de Enero de 2019, Informe N° 054-2019-UNAM-CO/OAL de 17 de Enero de 2019, Informe N° 021-2019-ORH/DIGA/UNAM de 14 de Enero de 2019, Informe N° 003-2019-ORH/DIGA/UNAM de 08 de Enero de 2019, Informe N° 005-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 08 de Enero de 2019, Informe N° 128-2018-EPIA/VIPAC/UNAM de 24 de Diciembre de 2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 81°, Apoyo a Docentes de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. (...)".

Que, con Informe N° 029-2019-DIGA/CO/UNAM de 17 de Enero de 2019, la Directora General (e) de la Universidad Nacional de Moquegua, en atención al Informe N° 054-2018-UNAM-CO/OAL de 17 de Enero de 2019, Informe N° 128-2018-EPIA/VIPAC/UNAM de 24 de Diciembre de 2018, solicita de manera excepcional y por Necesidad de Servicio a la Presidencia de la Comisión Organizadora la Prórroga de Contratación por invitación de cuatro (04) Jefes de Prácticas de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para el Semestre Académico 2019-0 con la finalidad de que se emita el acto resolutorio de aprobación, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de Enero de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR de manera excepcional y por necesidad de servicio la PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN DE CUATRO (04) JEFES DE PRÁCTICAS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-0-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, de la Universidad Nacional de Moquegua, con eficacia anticipada desde el 02 de Enero al 28 de Febrero de 2019, dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17° numeral 17.1 señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 23 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, de manera excepcional y por necesidad de servicio la PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN DE CUATRO (04) JEFES DE PRÁCTICAS, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-0-DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL de la Universidad Nacional de Moquegua, con eficacia anticipada desde el 02 de Enero al 28 de Febrero de 2019, conforme al detalle siguiente:

N°	JEFES DE PRÁCTICAS	ESCUELA PROFESIONAL
01	Ing. Verónica Pucapuca Cuellar	Ingeniería Agroindustrial
02	Ing. Ciro Royci Suca Colana	
03	Ing. Yeny Maritza Mamani Velasquez	
04	Ing. Esteban Remberto Granados Cuayla	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
OTIN
OIMA
EPIA
Intermedios
Arch. (3)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL